Sexta.–Las condiciones segunda, tercera y quinta se considerarán esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la extinción de los permisos.

Segundo.–las áreas segregadas de los permisos definidas en el anexo I adjunto, adquirirán la condición de francas y registrables, a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.–La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1985.–P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Vértice	Paralelo N	Meridiano E (GR)
	Permiso «Ager»	
Superficie conservada: 28.518,08 hectáreas.		
1	42° 05'	0° 42'
2	42° 05'	0° 55'
3	41° 55'	0° 55'
4	41° 55'	0° 48'
5	41° 57'	0° 48'
6	41° 57'	0° 43'
7	42° 03'	0° 43'
8	42° 03'	0° 42'
Superficie segregada: 9.707,92 hectáreas.		
1	42° 05'	0° 40'
2	42° 05'	0° 42'
3	42° 03'	0° 42'
4	42° 03'	0° 43'
5	41° 57'	0° 43'
6	41° 57'	0° 48'
7	41° 55'	0° 48'
8	41° 55'	0° 40'
	Permiso «Comiols»	
Superficie conservada: 26.226,02 hectáreas.		
1	42° 05'	0° 59'
2	42° 05'	1° 09'
3	41° 59'	1° 09'
4	41° 59'	1° 07'
5	41° 58'	1° 07'
6	41° 58'	1° 06'
7	41° 57'	1° 06'
8	41° 57'	1° 05'
9	41° 56'	1° 05'
10	41° 56'	1° 04'
11	41° 55'	1° 04'
12	41° 55'	0° 55'
13	42° 01'	0° 55'
14	42° 01'	0° 57'
15	42° 02'	0° 57'
16	42° 02'	0° 58'
17	42° 03'	0° 58'
18	42° 03'	0° 59'
Superficie segregada número 1: 3.338,92 hectáreas.		
1	42° 05'	0° 55'
2	42° 05'	0° 59'
3	42° 03'	0° 59'
4	42° 03'	0° 58'
5	42° 02'	0° 58'
6	42° 02'	0° 57'
7	42° 01'	0° 57'
8	42° 01'	0° 55'
Superficie segregada número 2: 5.450,06 hectáreas.		
1	42° 05'	1° 09'
2	42° 05'	1° 10'
3	42° 00'	1° 10'
4	42° 00'	1° 09' 49,4"
5	41° 55'	1° 09' 49,4"
6	41° 55'	1° 04'
7	41° 56'	1° 04'
8	41° 56'	1° 05'
9	41° 57'	1° 05'
10	41° 57'	1° 06'
11	41° 58'	1° 06'
12	41° 58'	1° 07'
13	41° 59'	1° 07'
14	41° 59'	1° 09'

4582 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 862-80, promovido por «Banco Europeo de Negocios, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 10 y 11 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 862-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Europeo de Negocios, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 10 y 11 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.–Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 862/80, interpuesto por la representación del Banco Europeo de Negocios, ahora Banco Popular Industrial, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 y 11 de marzo de 1980, por las que se concedió la inscripción de las marcas 791.824, 825, 826, 827, 828, 829 y 830 gráficas.

Segundo.–Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.–No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4583 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 126-80, promovido por «Smic-Sesco, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 126-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smic-Sesco, S. A.», contra resolución de 12 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha de 6 de marzo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Smic-Sesco, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de septiembre de 1977 por el que se concede el modelo de utilidad a "Galvanizados Alaveses, S. A.", número 226.689, y el acuerdo desestimatorio de la reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de dichos acuerdos y, en consecuencia, haber lugar a la concesión del modelo de utilidad solicitado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-